cerrado dentro del Arca, y esta tambien como se hallava antes de esta Dilig.a y cada uno recivio la llave que le pertenece; se acavo y la firmaron a excep.on del S.r Sebast.n Gomez p.r no saver y lo señalo con una Cruz, de todo lo qual Yo el Ess.o Doy fee

Joachin Molina Gomez
Joseph Gomez Ruiz
Ynes Gomez Ruiz
D.n Joachin Ruiz
Joseph Gomez Junior

Ante mi
Joseph Molina Gomez

Dec.to

En la Villa de Abaran en veinte y ocho de sept.e de mil setec.tos setenta y ocho los S.res Concejo Just.a y Reg.to de ella, que abajo firmaran juntos en su Ayuntam.to como lo tienen por Costumbre para tratar lo conv.te a ambas Magestades, bien y utilidad de estos Repp.cas acordaron, que en atencion a que Diego Triguero, Ves.o de esta Villa, a quien se avia (cobrado) nombrado por cobrador de la sal repartida a estos vecinos, se halla dias hace enfermo, sin que al presente se halle en estado de executar dha cobranza deviendose esta hacer sin perdida de tpo de una conformidad = Digeron que nombraban, y nombraron por tal cobrador a Fran.co Velo Juarez, Ves.o de esta Villa